



Municipalidad de Surquillo

ORDENANZA N° 435-MDS

Surquillo, 28 de agosto de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

POR CUANTO:

VISTO; en Sesión Ordinaria de la fecha y estando conforme con el Dictamen N°005-2019-CDSEJ-CM-MDS de fecha 26 de agosto de 2019 emitido por la Comisión de Desarrollo Social, Educación y Juventudes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el gobierno local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 73, numeral 6.4 del de la citada Ley N° 27972, es competencia municipal en materia de servicios sociales locales, el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que las partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño;

Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado mediante la Ley N° 27337, establece que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que sólo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones;

Que, estas asociaciones son reconocidas por los gobiernos locales y pueden inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la resolución municipal de reconocimiento;

Que, el artículo 20° del Código de la materia, establece que el Estado estimulará y facilitará la aplicación de recursos y espacios físicos para la ejecución de programas culturales, deportivos y de recreación dirigidos a niños y adolescentes;

En ese contexto, los municipios canalizarán los recursos y ejecutarán programas con la colaboración y concurso de la sociedad civil y de las organizaciones sociales;

Que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueba la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes mediante la Resolución Ministerial N° 355-2009 y su modificatoria, para el ámbito nacional;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó la Ordenanza N°1499-MML, que crea el Consejo Consultivo (CCONNA - LM), que constituye un espacio de participación de carácter exclusivamente consultivo, conformada por niños, niñas y adolescentes elegidos democráticamente y que representen a diferentes grupos espacios y formas de organización.

Que, a través de la Ley N° 28487, otorga la condición con rango de Ley al Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, el mismo que aprueba el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012- 2021, documento marco de las acciones, organigramas y estrategias que deberán asumir y ejecutar los diferentes sectores e instituciones del Estado y la Sociedad Civil para lograr el cumplimiento de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, lo siguiente:





Municipalidad de Surquillo

ORDENANZA QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DISTRITO DE SURQUILLO (CCONNA - SURQUILLO)

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Surquillo, en adelante CCONNA - SURQUILLO, con el objetivo de promover la participación y proponer políticas públicas locales sobre niñez y adolescencia que los involucre e interese.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Es de aplicación obligatoria en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital del Surquillo a través de la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes y la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente (DEMUNA).

ARTÍCULO TERCERO.- MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO

El Consejo Consultivo estará constituido por los alumnos de las instituciones educativas y/o grupos de niños, niñas y adolescentes organizados y que sus edades oscilan entre los diez (10) y diecisiete (17) años.

El Consejo Consultivo está conformado por diez (10) miembros, elegidos de forma equitativa cinco (05) varones y cinco (05) mujeres. Siendo la edad máxima para su designación, los dieciséis (16) años.

Los cargos tienen una vigencia de un (01) año a partir de la constitución del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO.- FUNCIONES

- Elaborar y presentar propuestas de política en materia de niñez y adolescencia ante la Municipalidad Distrital de Surquillo.
- Emitir opinión sobre las consultas que realicen en materia de políticas sobre niñez y adolescencia.
- Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas que los afecten.
- Promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes en coordinación con la Oficina de DEMUNA.
- Promover el registro de los niños, niñas y adolescentes, para el proceso de elección de representantes.
- Convocar y difundir a todas las organizaciones de niños, niñas y adolescentes para el proceso de elección de representantes.

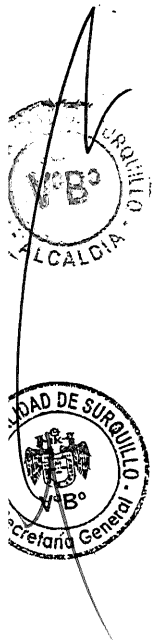
ARTÍCULO QUINTO.- CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL CCONNA - SURQUILLO

La conformación de la Comisión Organizadora del CCONNA - Surquillo, está integrada por:

- Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes.
- Subgerencia de Juventudes y Deportes.
- Subgerencia de PROMAPED, DEMUNA y REGISTROS CIVILES
- Tres (03) representantes de las organizaciones de niños, niñas y adolescentes.
- Tres (03) representantes de las instituciones de la sociedad civil que asesoran y trabajan con las organizaciones de niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes la instalación de la Comisión Organizadora del CCONNA - SURQUILLO en conjunto con los representantes de diferentes grupos, espacios y otras formas de organización a fin de cumplir las siguientes funciones:

- 1.- Elaborar la metodología para constituir de manera representativa el CCONNA - SURQUILLO, en un plazo máximo de treinta (30) días a partir de su instalación.
- 2.- Elaborar el Reglamento de Organización y Funciones del CCONNA - SURQUILLO, la misma que será aprobada a través de Decreto de Alcaldía.





Municipalidad de Surquillo

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Estadística e Informática, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Surquillo (www.munisurquillo.gob.pe).

ARTÍCULO OCTAVO.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

JHAMIL R. VALLE CUBA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Giancarlo Guido Casassa Sanchez
ALCALDE